

MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 16º, 115 fracción II primer párrafo y IV primer y último párrafos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I a VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV, 88 primer párrafo y demás concurrentes de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en cumplimiento de los artículos 1º, numeral 1, fracción II, 3º, fracción III, 35 numeral 1, fracciones I, III y X, 47, 56, 59, 72, 138 y 139 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 4º, 8º fracciones VIII, IX y XI, 25 numeral 1, fracciones I, II, XXII y numeral 2, 43, 45, y 60 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en coordinación con la Dirección de Adquisiciones del Gobierno municipal de Guadalajara, Jalisco, y la **Dirección de Medio Ambiente**, como dependencia solicitante de lo que se pretende adquirir, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, **INVITAN**, a las personas físicas y morales que estén interesadas, a participar en la formulación de propuestas, relacionadas con la **Enajenación Pública Local EPL 002/2022** correspondiente a la enajenación de “**ACEITE DE COCINA**”, al tenor de las siguientes:

B A S E S:

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES

PRIMERO. La dependencia solicitante, por los motivos y justificaciones que consideró pertinentes, solicitó la enajenación de bienes mostrencos que se encuentran en su posesión y propiedad, mismos que no son útiles para las diversas áreas que conforman este Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Se realizó la valuación de los bienes muebles a erogar, obteniendo el precio mínimo por el cual deberá de realizarse la presente enajenación, mismo que será determinado en el anexo 1 de las presentes bases y en el punto **6** del “**CUADRO NORMATIVO**”.

TERCERO. La finalidad de las presentes bases, además de regular el procedimiento de enajenación en cuestión, es el de investirlo de los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez a que alude el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los de economía, legalidad, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas que se mencionan en el artículo 1 apartado 1 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; a efecto de conseguir las mejores condiciones para la enajenación de los bienes en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias para el Municipio de Guadalajara.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

CAPÍTULO II. DEFINICIONES.

TERCERO. En atención a los fines de esta convocatoria, en lo conducente se entiende por:

1. Ley: la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
2. Reglamento: Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara;
3. Participante: La persona física o jurídica que participa en cualquier procedimiento de enajenación pública;
4. Dirección: La Dirección de Adquisiciones;
5. Área enajenante: La dependencia de la administración, que, de acuerdo a sus necesidades, solicite o requiera formalmente a la Dirección, la enajenación de bienes o servicios;
6. Cuadro Normativo: “Cuadro Normativo de la Convocatoria”, establecido en el capítulo V de las presentes bases.

CAPÍTULO III. DE LA ENAJENACIÓN Y SU TIPO.

De conformidad a lo establecido por el artículo 139 de la Ley, este procedimiento para la Enajenación de bienes, será análogo a las etapas de licitación y aplicable lo estipulado para dicho procedimiento al presente.

CAPÍTULO IV. TIPO DE LICITACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, el **carácter** de la presente Enajenación es **Local**.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

CAPÍTULO V. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente enajenación será publicada conforme a lo establecido en el punto 18 del “Cuadro Normativo de la Convocatoria” establecido en el capítulo V de las presentes bases en el portal web del Gobierno municipal de Guadalajara, en formato descargable, poniéndose a disposición de los participantes y si fuere el caso, otros terceros interesados, una versión impresa de la misma.

En cumplimiento a los requisitos que prevé el artículo 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se desahogan los puntos necesarios para la emisión de las presentes bases en el siguiente Cuadro Normativo:

CUADRO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO NORMATIVO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO NORMATIVO
1.- CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUADALAJARA	ART. 72 DE LA LEY. ARTS. 40 Y 60 DEL REGLAMENTO.	NO
2.- DENOMINACIÓN ÁREA RESPONSABLE.	ART. 59, FR. I DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. I DEL REGLAMENTO.	Dirección de Medio Ambiente.
3.- NÚMERO DE ENAJENACIÓN.	ART. 45, NUM. 2 FR. II DEL REGLAMENTO.	LPL 002/2022
4.- CARACTER DE LA ENAJENACIÓN.	ART. 59, FR. I Y IV DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. III DEL REGLAMENTO.	“LOCAL”
5.- IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.	ART. 59, FR. IV DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. III DEL REGLAMENTO.	ESPAÑOL.
6.-PRECIO MÍNIMO DE LOS BIENES A ENAJENAR.	ART. 59, FR. I DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. V DEL REGLAMENTO.	\$5.60 por Kilogramo de aceite reciclado.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

7.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, A ENAJENAR CON REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.	ART. 59, FR. II DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. IV DEL REGLAMENTO.	ANEXO 1.
8.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS INTERESADOS A PARTICIPAR.	ART. 59, FR. V DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. VI DEL REGLAMENTO.	CAPÍTULOS X y XI DE LAS BASES Y ANEXO 1.
9.- EJERCICIO FISCAL QUE ABARCA LA CONTRATACIÓN.	ART. 59, FR. X DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. XIX DEL REGLAMENTO.	2022, 2023 Y 2024.
10.- NÚMERO DE DOCUMENTO.	ART. 50 DE LA LEY. ART. 41 DEL REGLAMENTO.	OFICIO CGGIC/DMA/JA/0184/2022
11.- TIPO DE CONTRATO.	ARTS. 59, FR. X Y 79 DE LA LEY. ARTS. 45, NUM. 2 FR. XIX Y 66 DEL REGLAMENTO.	ABIERTO. (Límites en el anexo 1)
12.- ACEPTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.	ART. 59, FR. X DE LA LEY. ARTS. 45, NUM. 2 FR. XIX Y 51 NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO.	Sí
13.- ENAJENACIÓN DE LOS BIENES	ART. 59, FR. XI DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. XX DEL REGLAMENTO.	ENAJENACIÓN DE LOS BIENES A UN SOLO PROVEEDOR.
14.- PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL.	ART. 37 DE LA LEY. ART. 28 DEL REGLAMENTO.	NO
15.- CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.	ARTS. 59, FR. XII Y 66 DE LA LEY. ARTS. 45, NUM. 2 FR. XXI DEL REGLAMENTO.	PUNTOS Y PORCENTAJES. (ANEXO 1)
16.- RELACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITANTES: <ul style="list-style-type: none"> • ACREDITACIÓN LEGAL. • CORREO ELECTRÓNICO. • MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 52 DE LA 	ARTS. 52 Y 59, FR. VII, VIII Y IX DE LA LEY. ART. 45, NUM.2 FR. XII, XVI, XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO.	CAPÍTULO X Y ANEXOS 1 y 6 DE LAS BASES.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

<p>LEY Y ART. 45 FR. XVIII DEL REGLAMENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANIFESTACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN. • OTROS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES. 		
17.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.	ARTS. 61, FR. I DE LA LEY. ART. 49, NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO	8 DÍAS.
18.- FECHA DE PUBLICACIÓN.	ART. 59 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. VII DEL REGLAMENTO.	18 DE MAYO DE 2022.
19.- FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA FÍSICA Y DIGITAL DE PREGUNTAS PARA JUNTA ACLARATORIA.	ART. 59, FR. III DE LA LEY. ART. 45, NUM.2 FR. VII DEL REGLAMENTO.	DE 10:00 A 11:00 HORAS DEL 19 DE MAYO DE 2022. EN CALLE NICOLÁS REGULES No. 63, ESQUINA MEXICALTZINGO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
20.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.	ART. 59, FR. III DE LA LEY. ART. 45, NUM.2 FR. VII DEL REGLAMENTO.	23 DE MAYO DEL 2022 REGISTRO DE 10:30 HORAS A 11:20 HORAS, ACTO A LAS 11:30 HORAS EN CALLE NICOLÁS REGULES No. 63, ESQUINA MEXICALTZINGO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO (SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES)
21.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	ART. 59, FR. III DE LA LEY. ART. 45, NUM.2 FR. VII DEL REGLAMENTO.	26 DE MAYO DEL 2022 REGISTRO DE 11:00 HORAS A 11:50 HORAS, ACTO A LAS 12:00 HORAS EN CALLE NICOLÁS REGULES No. 63, ESQUINA MEXICALTZINGO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO
22.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN (FALLO).	ART. 59, FR. III DE LA LEY.	DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

	ART. 45, NUM. 2 FR. VII DEL REGLAMENTO.	LA APERTURA DE PROPOSICIONES. EN CALLE NICOLÁS REGULES No. 63, ESQUINA MEXICALTZINGO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO
23.- PUNTUALIDAD DE LOS ACTOS.	ART. 45, NUM.2 FR. VIII DEL REGLAMENTO.	CAPÍTULO IX DE LAS BASES.
24.- OBLIGACIONES DE LOS LICITANTES.	ART. 45, NUM.2 FR. XIII DEL REGLAMENTO.	CAPÍTULO X DE LAS BASES.
25.- EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES.	ART. 59, FR. VII DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. XV DEL REGLAMENTO.	CAPÍTULO X DE LAS BASES.
26.- SENALAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN EN LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, POR PARTE DEL PARTICIPANTE.	ART. 59, FR. VI DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. XIV DEL REGLAMENTO.	BASTARÁ QUE EL PARTICIPANTE PRESENTE UN ESCRITO EN EL CUAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES, SIN SER NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA. CAPÍTULO XI, INCISO D. DE LAS BASES.
27.- DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA O DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL DONDE PODRÁN PRESENTARSE INCONFORMIDADES.	ART. 59, FR. XIII DE LA LEY. ART. 45, NUM.2 FR. XXII DEL REGLAMENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA REFORMA, EN LA AVENIDA 5 DE FEBRERO NÚMERO 249, COLONIA LAS CONCHAS, GUADALAJARA, JALISCO.
28.- SENALAMIENTO DE LAS CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.	ART. 59, FR. XIV DE LA LEY. ART. 45, NUM. 2 FR. XXIII DEL REGLAMENTO.	CAPÍTULO XIII DE LAS BASES.
29.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN Y DECLARACIÓN DE DESIERTA LA ENAJENACIÓN.	ART. 59, NUMERAL 2 DE LA LEY. ART. 45, NUM.2 FR. XXIV DEL REGLAMENTO.	CAPÍTULOS XXII Y XXIII DE LAS BASES.
30.- GARANTÍA ECONÓMICA.	ART. 84, NUMERAL 3 DE LA LEY.	DEBERÁN DE GARANTIZAR LOS POSTORES LA SERIEDAD DE SUS OFERTAS,



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

		<p>PREFERENTEMENTE MEDIANTE CHEQUE.</p> <p>LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR UN 20% DEL MONTO A ENAJENAR SEGÚN EL FALLO EMITIDO.</p> <p>CAPÍTULO XVI</p>
--	--	--

CAPÍTULO VI. ESPECIFICACIONES DE LO ENAJENADO.

La propuesta del participante deberá corresponder a las especificaciones señaladas en el Anexo 1 de las presentes Bases.

Se aclara que la contratación derivada de este proceso será conforme a lo establecido en el anexo 1, a los puntos 07 y 11 del “Cuadro Normativo de la Convocatoria”, y será a partir del fallo sin exceder el 30 de Septiembre de 2024.

La totalidad de los bienes o servicios objeto de la presente enajenación, serán enajenados conforme a lo indicado en el punto 13 del “Cuadro Normativo de la Convocatoria”.

CAPÍTULO VII. FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, **la junta de aclaraciones** respectiva, se llevará a cabo conforme a lo indicado en el punto 20 del “Cuadro Normativo de la Convocatoria”, en donde se dará respuesta por parte de la Dependencia enajenante, a las preguntas presentadas en físico, utilizando el formato del Anexo 2, llenado por el participante o su representante legal, y que deberá entregarse conforme a lo indicado en el punto 19 del “Cuadro Normativo de la Convocatoria”.

El periodo de registro para asistir a la Junta Aclaratoria, se llevará a cabo conforme a lo indicado en el punto 20 del “Cuadro Normativo de la Convocatoria”.

En el acto de junta de aclaraciones, los asistentes podrán formular cuestionamientos que no hayan sido hechos en el formato del Anexo 2 de las presentes Bases, sin embargo, deberán tener estrecha relación con aquellos que sí lo hayan sido, a criterio de la Dirección. En todo caso, tratándose de



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

preguntas relacionadas con las formuladas en formato, no se tendrá obligación de plasmarlos en el acta correspondiente, a no ser, que, a juicio de la misma Dirección, sean de trascendencia para la convocatoria y sus anexos.

Fuera de las preguntas hechas en el formato del Anexo 2 de estas Bases o de aquellas que deban tener estrecha relación con ellas, de acuerdo a lo antes expuesto, se desechará cualquier otra formulada.

La asistencia de los participantes a la junta aclaratoria no es obligatoria, su ausencia será bajo su más estricta responsabilidad ya que deberán de aceptar lo ahí acordado; en el entendido de que en la misma no se podrán variar las Bases en sus aspectos relevantes, salvo aquellos que no las afecten de fondo, lo cual será determinado exclusivamente por parte de la convocante.

En caso de ser necesario, solo a criterio de la Dirección, podrá señalarse fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos tres días naturales.

De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

El acta derivada de la junta debe ser firmada por los asistentes a ella, sin que la falta de alguna, le reste validez.

Los participantes podrán acudir a la Dirección dentro de los siguientes tres días hábiles de 09:00 a 15:00 horas a efecto de que les sea entregada copia del acta de la junta aclaratoria respectiva, e igualmente, se fijará un ejemplar de ella en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio de la Dirección, por un término no menor de cinco días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, así como de la fecha y hora en que se hayan retirado.

CAPÍTULO VIII. IDIOMA.

El idioma en que se presentará toda la documentación relacionada con la presente Enajenación es el español, así como los folletos y fichas técnicas ofertadas por el participante. En el caso de que los documentos de origen estén redactados en otro idioma diferente del español, deberán obligadamente acompañarse de una traducción simple al español.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

CAPÍTULO IX. PUNTUALIDAD.

Sólo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que se hayan registrado antes del inicio de estos, según los horarios establecidos en las presentes Bases.

En el caso de que los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por las Autoridades Municipales implicadas en el presente procedimiento, serán válidos, no pudiendo los participantes argumentar incumplimiento.

CAPÍTULO X. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES.

Se hace del conocimiento de los participantes que todas las cartas solicitadas en este punto deberán estar dirigidas a la Dirección, al igual que las cartas solicitadas en el anexo 1 de las presentes Bases. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.

La Dirección, en cualquier momento podrá corroborar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados.

Todos los participantes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia y personalidad:

A. PERSONAS MORALES:

- 1) **Copia certificada** ante Notario Público, de la **escritura constitutiva de la sociedad**, así como de la **última acta de asamblea celebrada que la modifique**. Los documentos referidos con antelación, deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, lo cual, deberá comprobarse, anexando la boleta registral de dichas escrituras.
- 2) En su caso, **copia certificada** por Notario Público, **del Poder** en el que se otorgue facultades **para actos de administración**, a la persona que asista a los actos de la presente licitación.
- 3) **Copia simple de los documentos solicitados en los dos puntos anteriores para su cotejo**, mismos que deberán ir foliados y/o enumerados de acuerdo al orden de las Bases.
- 4) **Copia simple de la identificación oficial** vigente del Representante Legal o Apoderado





MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Legal.

B. PERSONAS FÍSICAS.

- 1) **Original de la identificación oficial y/o copia certificada de la misma**, las que previo cotejo **con las copias simples de cualquiera de los documentos** que exhiba, les serán devueltas en el acto.

C. TODOS LOS LICITANTES (PERSONAS FÍSICAS O MORALES).

Además de los documentos anteriormente señalados, todos los participantes deberán de anexar la siguiente documentación:

- 1) Todos los participantes deberán incluir al inicio de su propuesta técnica una carátula que contenga el siguiente texto: ***“(Nombre del participante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente propuesta incluye todos y cada uno de los documentos solicitados en las Bases, misma que consta de un total de (número de hojas) hojas, por lo que al momento de que sea revisada, acepto se apliquen las sanciones correspondientes, tanto a mí como a mi representada (en caso de ser persona moral) en caso de incumplimiento, deficiencias y omisiones”***. Esta carátula deberá de estar firmada por el Representante Legal o por la persona física participante.
- 2) La **PROPUESTA TÉCNICA** del participante.
- 3) La **PROPUESTA ECONÓMICA** del participante.
- 4) Incluir carta original firmada por la persona interesada y/o el representante legal o apoderado legal (*en caso de ser persona moral*), en la que manifieste y haga constar su aceptación y apego a las disposiciones establecidas en las presentes bases.
- 5) Todos los participantes deberán establecer mediante **CARTA COMPROMISO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, la obligación de mantener el precio ofertado de compra y en caso de resultar adjudicado cubrir dicha oferta económica.
- 6) Todos los participantes deberán exhibir Carta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** en la que garanticen la calidad de la recolección y el debido reciclaje de los productos a



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

enajenar.

- 7) El participante deberá entregar la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales** emitida por el Servicio de Administración Tributaria **en sentido positivo**, para corroborar que está al corriente con sus obligaciones fiscales, por lo que, en caso de no estarlo, será motivo de descalificación. Dicho documento deberá tener una **antigüedad menor a 30 días**, y además se verificará el código QR que aparece en el mismo, mediante una aplicación de lector para validar la información, por lo que si los datos presentan inconsistencia será motivo de descalificación, además de que se aplicarán las sanciones correspondientes conforme a la normativa aplicable, por lo que el participante deberá garantizar que dicho código sea legible.

CAPÍTULO XI. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

De conformidad con los artículos 59 fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara lo concerniente a las propuestas técnica y económica, se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

A. ENTREGA.

- 1) La entrega de proposiciones debe hacerse en sobre cerrado y en el caso de la propuesta económica de acuerdo al anexo 5.
- 2) Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas jurídicas; para tales efectos, se procederá según lo establecido por los numerales 3, 4 y 5 del artículo 64 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

B. REGISTRO.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

- 1) Previo al acto de presentación de proposiciones, se deberá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición, tales como actas constitutivas y demás elementos requeridos en la convocatoria.
- 2) El registro para el acto de presentación de propuestas será conforme a lo indicado en el punto 21 del “Cuadro Normativo de la Convocatoria”.

C. ACTO.

El acto de presentación de proposiciones será conforme a lo indicado en el punto 21 del “Cuadro Normativo de la Convocatoria”.

D. PARTICIPACIÓN.

Para intervenir en el registro del acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, quedando en poder, el mismo, de la Dirección de Adquisiciones, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

E. PERSONALIDAD JURÍDICA.

- 1) Los participantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y firma de contrato, dicho de manera enunciativa pero no limitativa, tratándose de personas jurídicas, con su acta constitutiva; con los actos jurídicos en donde consten las modificaciones a su denominación y a su objeto social; y con los últimos poderes con facultades de administración. Tratándose de personas físicas, lo anterior se justificará con identificación oficial vigente. En todo caso, se deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.
- 2) A efecto de lo anterior y para evitar hipótesis de restricciones señaladas en las presentes Bases, los participantes deberán dar a conocer a la Dirección, el nombre completo de las personas que conforman su actual administración (consejo o administrador único) o cuerpo de representación, así como de sus apoderados, cuyas facultades deben constar en poderes. Igualmente, los participantes, en caso de presentar poderes otorgados con vigencia limitada, deben calcular, que dicho poder alcance en su vigencia, al día del fallo.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

de adjudicación; de otro modo, deberá reemplazarlo, por uno vigente. En dichos poderes, deberán estar contenidas facultades suficientes para participar en procedimientos de adquisición, al menos Municipales.

- 3) Cada participante es responsable de investigar, y en caso de caer en el supuesto, advertir y denunciar, mediante carta bajo protesta de decir verdad ante la Dirección, a la fecha de entrega de propuestas, si alguno de los miembros de su administración, socios o accionistas, asociados, miembros, así como apoderados, han trabajado, colaborado, operado o sido parte, bajo cualquier modalidad, durante los últimos 02 dos años a su participación en el procedimiento de adquisición, de alguna otra de las empresas o proveedores que participen en el mismo.

F. CONTENIDO.

- 1) Las propuestas técnicas deberán incluir un índice que haga referencia al contenido y al número de hojas, y deberá ser utilizando el formato del anexo número 6 de las presentes bases, y presentar la documentación conforme al consecutivo del listado señalado en el mismo.
- 2) Los participantes deberán entregar sus propuestas, en sobre cerrado y firmado por representante legal, en la parte posterior, donde se contengan todos los documentos solicitados en este apartado y a lo largo de las presentes Bases, así como lo solicitado en el Anexo 1, y los demás que así procedan, incluyendo lo derivado de la Junta Aclaratoria.
- 3) Para facilitar la revisión de las propuestas técnicas, podrán ser entregadas dentro de carpetas de tres argollas, indicando mediante el uso de separadores (los separadores no es necesario que vayan foliados) la sección que corresponda al orden de las bases, las cuales deberán ir dentro de sobre cerrado, en forma inviolable, con cinta adhesiva y firmada la solapa por el Representante Legal o Apoderado Legal, indicando claramente el nombre del participante y el número de Licitación. Para efecto de cotejar y justificar que la firma de suscripción de las propuestas, así como aquella inserta en la solapa del sobre, corresponde a un Representante Legal o a una persona con poderes suficientes para ello, será necesario, que quien se encuentre interviniendo en el acto de apertura, exhiba ante la Dirección, copia certificada por fedatario público, del instrumento en que



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

consten las citadas facultades.

- 4) Únicamente aquellos documentos originales presentados y que por aspectos legales no se puedan perforar ni firmar, serán devueltos una vez cotejados con las copias simples exhibidas, los cuales, se presentarán dentro de micas especiales, debiendo anexar una copia de cada documento para su cotejo, mismas que deberán ir perforadas y firmadas de manera autógrafa por el Representante o Apoderado Legal e integradas en las carpetas sin micas, y con el folio o numeración consecutiva. Para efecto de cotejar y justificar la firma correspondiente, será necesario, que quien se encuentre interviniendo en el acto de apertura, exhiba ante la Dirección, copia certificada por fedatario público, del instrumento en que consten las citadas facultades de la persona que firma.
- 5) Toda la documentación que se presente deberá de estar enumerada o foliada en forma consecutiva y de acuerdo al orden solicitado en las Bases (incluyendo las copias simples de las actas constitutivas y poderes, excepto documentación original.) Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.
- 6) Todos los documentos deberán ir firmados en forma autógrafa por representante legal debidamente facultado para ello, debiendo exhibir, quien se presente al acto de apertura de las propuestas, copia certificada por fedatario público, de las constancias con que se acredite dicha facultad, de parte de la persona que los firma, ya sea que el participante, sea o no esa misma persona, dejando copia simple en el interior de la propuesta.
- 7) Las propuestas deberán presentarse por escrito en original, y preferentemente en papelería membretada del participante.
- 8) La **PROPUESTA TÉCNICA**, deberá contener la descripción detallada del servicio de recolección que se hará de los residuos a erogar, apegado dicho servicio al Anexo 1 de las presentes Bases. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.
- 9) Las **PROPUESTA ECONÓMICA** deberán ser elaboradas en **Moneda Nacional**.
- 10) Los participantes, individualmente, deberán adjuntar una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

como de no encontrarse en los supuestos del artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y en la que, igualmente, hagan una declaración de integridad y no colusión, utilizando para ello, el anexo número 8 de las presentes bases.

G. APERTURA DE PROPUESTAS.

- 1) El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en esta convocatoria.
- 2) Se invitará a los participantes al acto de presentación y apertura de propuestas, sin embargo, dicho acto podrá llevarse a cabo sin su participación.
- 3) Invariablemente, en el acto de presentación y apertura de propuestas, intervendrá un representante de la Contraloría y otro de la Dirección.
- 4) A partir de la apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los participantes entrar en contacto con la Dirección para tratar cualquier asunto relacionado con sus propuestas, salvo que se considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se hayan presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación realizada, como pueden ser, de manera enunciativa, mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

H. ACTA.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas. Dicha acta deberá ser suscrita por los respectivos representantes de la Dirección y de la Contraloría.

CAPITULO XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad a los numerales 66, 67 y 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 54, 55 y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; la Dirección, en conjunto con los actores Municipales que considere pertinentes, verificará que las



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las presentes Bases, quedando a cargo de la Dependencia requirente, la evaluación de los aspectos técnicos.

Sólo debe adjudicarse a quien cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción XII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 55 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; la evaluación de las proposiciones será conforme a lo indicado en el punto 15 del “Cuadro Normativo de la Convocatoria”, y se adjudicará al participante cuya oferta económica resulte la mejor, que cumpla con el precio mínimo establecido y que cumpla con los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos.

La Dirección se reserva la plena facultad para emitir su resolución.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia se obtuviera un empate entre dos o más participantes en una misma o más partidas, se estará a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de determinar la adjudicación de la partida y/o enajenación.

CAPÍTULO XIII. DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

La Dirección, a su juicio, podrá descalificar o desechar las propuestas de los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Cuando algún participante se encuentre incumpliendo con otro contrato u orden de compra con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- b) Si se comprueba que el participante incumplió con entregas, servicios o garantías en el Municipio de Guadalajara o en otras entidades públicas de los 3 niveles de Gobierno.
- c) Si incumple con los requisitos especificados en las presentes Bases, sus Anexos y lo derivado de la junta de Aclaraciones, de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

- d) Si un mismo socio o administrador pertenece a dos o más de las empresas participantes.
- e) Si presentan datos falsos en la documentación solicitada en estas bases o en la propuesta económica.
- f) Cuando al participante se le hubieren rescindido dos o más contratos con alguna entidad o dependencia de los tres niveles de Gobierno por causas imputables al proveedor.

CAPÍTULO XIV. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; para el conocimiento de todos los participantes, el resultado de la resolución de adjudicación, deberá ocurrir dentro de los veinte días naturales siguientes a la celebración del acto de apertura de propuestas técnica y económica. Dicho plazo podrá diferirse siempre y cuando el nuevo plazo fijado no exceda 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

La resolución de adjudicación se llevará a cabo conforme a lo indicado en los puntos 13 y 15 del “Cuadro Normativo de la Convocatoria”, y el cual estará disponible en el portal de transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, en la dirección electrónica: <http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/adquisiciones>, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, desde el día de su publicación, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo.

Luego de la notificación del fallo, el área requirente y el adjudicado deberán celebrar el contrato que corresponda.

CAPÍTULO XV. RECIBO DE FALLO Y CONTRATO.

Los Postores ganadores, se obligan a recoger el fallo, en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa entrega de la garantía de cumplimiento; de lo contrario, se cancelará el fallo.

La firma del contrato se llevará a cabo en las oficinas de la Dependencia requirente dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía por parte del postor ganador en un horario



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

de 09:00 a 15:00 horas. El representante del participante adjudicado que acuda a la firma del contrato, deberá presentar original de identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla del servicio militar nacional, pasaporte vigente, credencial de elector o cédula profesional.

CAPÍTULO XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES OFERTADOS

De acuerdo con el artículo 84, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el participante ganador deberá de constituir una garantía de cumplimiento de la propuesta económica, por el importe del 20% del valor asignado a los bienes enajenados, preferentemente en cheque certificado a nombre del **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** o en su defecto, en efectivo a través de billete de depósito tramitado ante la recaudadora de la Tesorería Municipal de Guadalajara.

La garantía deberá de constituirla el postor ganador dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del fallo, previo a la firma de contrato y sobre todo, previo a la entrega de los bienes enajenados. La exhibición de la garantía deberá de presentarse en la Dirección de Adquisiciones, ubicada la calle de Nicolás Regules No. 63 esquina Mexicaltzingo, Planta Alta, Zona Centro de esta ciudad.

En caso de no cumplir con la presentación de esta garantía, no se formalizará la firma del contrato ni se procederá a la entrega de los bienes enajenados.

En caso de no constituir la garantía dentro de los 5 días posteriores al fallo, la Dirección de Adquisiciones tendrá plena facultad de revocar el fallo emitido y adjudicar la enajenación a otro participante.

La garantía será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos por el participante adjudicado.

La garantía de cumplimiento se ejecutará como pena convencional en los siguientes casos:

- a) Cuando el participante adjudicado incumpla con el pago parcial o total en las fechas de pago presentadas en su propuesta económica y/o contrato.
- b) El participante no recoja los bienes materia del presente procedimiento, en las fechas pactadas en el fallo.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

CAPÍTULO XVII. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los bienes enajenados al participante ganador, deberá de realizarse de acuerdo a lo estipulado en el fallo. La recolección y el posterior reciclaje de los bienes enajenados, quedará a cargo del participante ganador, debiendo garantizar las especificaciones técnicas previstas en el ANEXO 1 de las presentes bases.

La ausencia de la debida recolección de los bienes enajenados y la omisión y/o incorrecto proceder en el reciclaje de los mismos, será causal de rescisión del contrato signado.

CAPÍTULO XVIII. CONDICIÓN DE PRECIO FIRME.

De acuerdo al artículo 75 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y al artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, como regla general, el participante se obliga a NO modificar el precio ofertado hasta el pago total del mismo.

CAPÍTULO XIX. REQUISITOS Y FORMA DE PAGO

El pago de los bienes adjudicados se realizará mediante cheque, transferencia bancaria electrónica o efectivo en moneda nacional, en la Recaudadora No. 1 ubicada en la calle Miguel Blanco y Colón, utilizando los documentos que establezca la Tesorería Municipal y de acuerdo con el plazo estipulado en el fallo de adjudicación o contrato, así también podrá solicitar su factura conforme a la documentación requerida por la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO XX. RESTRICCIONES.

No podrán realizarse actos o contratos sobre la adquisición de los bienes y/o servicios a favor de las personas y/o proveedores que tengan ciertas características y/o condiciones establecidas en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 52 de la Ley y el 6 del Reglamento. A efecto de no caer en transcripciones innecesarias, se remite a la revisión de dichos numerales para la determinación de las restricciones de contratación.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

CAPÍTULO XXI. SANCIONES.

Se podrá cancelar la orden de compra o el contrato y podrá hacerse efectivo el documento de garantía de cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando el proveedor no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el fallo o contrato.
- b) En caso de que el licitante ganador, injustificadamente y por causas imputables al mismo incumpliere con sus obligaciones será sancionado conforme a lo señalado en el Capítulo VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones.
- d) No desarrollar conforme a las Bases o contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con el procedimiento de enajenación de que se trate, las obligaciones a las cuales se comprometió.
- e) Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o las presentes Bases, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
- f) Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
- g) Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- h) No presentar la garantía establecida.
- i) Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- j) Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

CAPÍTULO XXII. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ENAJENACIÓN.

La Dirección podrá cancelar este procedimiento de enajenación, por los motivos a que se refiere el artículo 71 punto 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

CAPÍTULO XXIII. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

La Dirección podrá declarar desierta la enajenación, por los motivos a que se refiere el artículo 71 en sus puntos 1 y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 62 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

CAPÍTULO XXIV. RELACIONES LABORALES.

De resultar adjudicado el participante, desde que comience cualquier actividad encaminada al cumplimiento de la recolección y reciclaje de los productos enajenados, será el único responsable de la relación laboral, civil, administrativa, de seguridad social o cualquier otra que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar dichas actividades, sin que bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al Municipio de Guadalajara, patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones, siendo aquél, el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, factores, dependientes o colaboradores en general.

CAPÍTULO XXV. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

La Dirección de Adquisiciones, tendrá, respecto del presente procedimiento de enajenación, además de aquellas que el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara le confiere, las siguientes facultades:

- a) Generar los cuadros comparativos u otros recursos, para evaluar la solvencia de las propuestas participantes.
- b) Aprobar prórrogas y renovaciones de contrato.
- c) Conocer las bases que expida la Dirección para los procedimientos de enajenación y presentar las observaciones que considere pertinentes; y
- d) Participar en las enajenaciones públicas, presentación y apertura de propuestas, y fallo;
- e) Resolver sobre las propuestas presentadas por los participantes.
- f) Proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a procedimiento de enajenación.
- g) Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular del ente público o de su órgano de gobierno; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- h) Opinar sobre las dudas y controversias que surjan en la aplicación de la Ley y las disposiciones que de ella deriven;



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

- i) Decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, observando siempre los principios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad, y honradez; y
- j) Las demás que sean conferidas por las disposiciones secundarias.

CAPÍTULO XXVI. INCONFORMIDADES.

Las inconformidades procederán de acuerdo con lo establecido en los artículos 90, 91 y 92 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a su vez se hace del conocimiento de los participantes que las oficinas de la Contraloría Ciudadana, se ubican en la Unidad Administrativa Reforma, en la avenida 5 de febrero número 249, Colonia Las Conchas, Guadalajara, Jalisco.



**Gobierno de
Guadalajara**





**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

ANEXO 1

OFICIO NÚM. CGGIC/DMA/JA/0184/2022

1. **Dependencia Enajenante:** Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad
2. **Unidad Responsable (área técnica enajenante):** 8080 Dirección de medio ambiente
3. **Objetivo de la enajenación:** Realizar un procedimiento de convocatoria pública con el objetivo de enajenar el aceite residual de cocina depositado en los contenedores instalados en los mercados municipales. Se buscará el poder celebrar con el mejor oferente un convenio de colaboración en el que la empresa ganadora se haga cargo de la recolección y reciclaje del material, y además, otorgue a favor del municipio el pago correspondiente por la entrega de cada unidad (en peso) de material reciclable. Se requiere que dicho ejercicio tenga validez desde la fecha de su celebración hasta el 30 de septiembre del 2024
4. **Especificaciones técnicas mínimas requeridas para el adquirente de los bienes a enajenar.**
 - A. Demostrar, mediante fotografías o videos grabados en un CD o USB, que cuentan con un proceso de reciclaje, o previo al reciclaje del aceite residual de cocina o sus componentes.
 - B. Presentar un contrato o documento que demuestre que la empresa tiene experiencia de mínimo de tres años en el reciclaje de aceite residual de cocina.
 - C. Tener la capacidad de entregar al municipio, una vez emitido el fallo, 15 contenedores con las características descritas en inciso 6), así como la capacidad operativa para realizar la recolección mensualmente.
 - D. Los participantes deberán confirmar, por escrito dirigido a la Dirección de Medio Ambiente, la capacidad de recolectar y procesar aceite residual de cocina de hasta 5 toneladas anuales.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

- E. Presentar una oferta económica, en moneda nacional, que le otorgue un valor a cada kilogramo de aceite residual de cocina.
- F. Contar con autorizaciones vigentes en materia de tratamiento o reciclaje de aceite o grasas, emitida por las autoridades competentes.
- G. Contar con autorizaciones vigentes en materia de recolección de residuos de manejo especial, emitidas por SEMADET.

5. Especificaciones operativas

- a) El Municipio de Guadalajara gestionará los permisos necesarios para la instalación y uso correcto de los contenedores, los cuales serán instalados por la empresa ganadora.
- b) El ganador deberá realizar los mantenimientos necesarios para conservar en óptimas condiciones los contenedores.
- c) Los gastos derivados de la fabricación, recolección, instalación y limpieza de los contenedores correrá por parte del ganador, sin afectar en algún momento la oferta económica presentada.

6. Características del contenedor

Contenedor metálico con tapa para el área de vaciado, malla interna para evitar la proliferación de plagas y no se viertan materiales sólidos que no sean aceite vegetal/animal

- Ruedas para el desplazamiento seguro del contenedor (solo en caso de ser necesario)
- Orificio para succión, haciendo segura la recolección evitando derrames
- Orificio para la medición de nivel de llenado del contenedor
- Sistema de fijación o anclaje en pared y/o piso.

La capacidad del contenedor será de conformidad a la generación de residuos de cada ubicación, contando con 2 tamaños:

- Contenedor Chico.... 290 kg
- Contenedor Grande.... 390 kg

7. Vigencia del contrato de enajenación.

La vigencia del convenio de colaboración será a partir del fallo y hasta el 30 de septiembre del 2024

8. Tipo de Contrato: Abierto

Monto Mínimo a erogar: 1 Tonelada de aceite de cocina usado al mes.

Monto Máximo a erogar: 2.5 toneladas de aceite de cocina usado al mes.





**Administración
e Innovación**

Adquisiciones
Administración e Innovación

**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

9. **Precio mínimo de enajenación:** \$5.60 (cinco pesos con sesenta centavos M.N.) por Kilogramo de aceite.

10. **Criterios de evaluación:**

No.	Criterio de evaluación	Porcentaje
1	Oferta económica (precio máximo ofertado)	100%
Total de la evaluación		100%

FIN DEL ANEXO 1



**Gobierno de
Guadalajara**



Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

ANEXO 2
JUNTA DE
ACLARACIONES

NOTAS ACLARATORIAS

- 1 Solo se aceptarán preguntas presentadas en este formato.
- 2 Los cuestionamientos deberán formularse respecto de la convocatoria y sus anexos, por lo que la Convocante, no estará obligada a responder preguntas que versen sobre alguna cuestión que no esté directamente vinculada con estos.
- 3 Este formato deberá ser presentando de acuerdo al capítulo VI de las bases.

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO:

MANIFIESTO EL INTERÉS DE MI REPRESENTADA, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE ENAJENACIÓN; POR LO QUE MANIFIESTO LOS DATOS GENERALES:

NOTA IMPORTANTE: PARA FACILITAR LA LECTURA DE SUS PREGUNTAS FAVOR DE LLENAR EN COMPUTADORA

Atentamente

Nombre y firma del participante o representante legal del mismo.



**Gobierno de
Guadalajara**





**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**ANEXO 3
FORMATO DE VISITA DE CAMPO**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA VISITA DE CAMPO

***NOTA:** El proveedor cuenta con 10 días hábiles posteriores al fallo de la licitación, para recoger las muestras presentadas (de ser aplicable), de lo contrario la Dirección de Adquisiciones no se hace responsable de las mismas.

(Imprimir en 2 tantos y entregar fuera del sobre de propuesta técnica, quedando uno como acuse para el participante)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**Gobierno de
Guadalajara**





**Administración
e Innovación**

Adquisiciones
Administración e Innovación

**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**ANEXO 4
PROPUESTA ECONÓMICA**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
Sub-Total:				
IVA:				
Totales :				

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

ANEXO 5

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Participante: _____

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOLICITADO EN BASES	Cumple/ No Cumple/ No Aplica/ Cantidad
Acta Constitutiva (copia y original para cotejo) en caso de ser persona moral.	
Poder Representante (copia y original para cotejo).	
Copia de identificación vigente (y original para cotejo).	
Carátula con el texto solicitado incluyendo el nombre del participante y número de hojas de su propuesta.	
Propuesta técnica	
Constancia de Visita de Campo (en caso de)	
Constancia de entrega de muestras (en caso de)	
Carta original firmada de aceptación y apego a las disposiciones establecidas en las presentes bases.	
Carta fabricante (en caso de)	
Carta distribuidor (en caso de)	
Carta en caso de no ser Distribuidor y/o Fabricante	
Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de mantener la oferta económica de compra.	
Opinión positiva emitida por el SAT, con una antigüedad menor a 30 días.	
Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de integridad y no colusión, con el texto señalado en las bases.	
En caso de caer en el supuesto , carta bajo protesta, si alguno de los miembros de su administración, socios o accionistas, asociados, miembros, así como apoderados, han trabajado, colaborado, operado o sido parte, bajo cualquier modalidad, durante los últimos 02 años, de alguna otra de las empresas o proveedores que participen.	
Anexo 5, Propuesta Económica. De acuerdo a cotización	
Monto de la propuesta económica con IVA incluido	
Total de hojas de la propuesta	

Nota importante: Este formato será llenado por la Dirección de Adquisiciones o quien ellos designen, el día de la apertura de las propuestas técnicas y económicas.



**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

ANEXO 5

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Los participantes preferentemente deberán incluir un índice haciendo referencia de la documentación que incluye en el sobre de su propuesta, la cual deberá seguir el orden descrito a continuación. Los documentos referidos en el listado son de **carácter obligatorio para participar** y deberán contener las características señaladas en las presentes bases.

1.- DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE LA PROPUESTA.

- a) Acta Constitutiva (copia y original para cotejo) en caso de ser persona moral.
- b) Poder Representante (copia y original para cotejo).
- c) Copia de identificación vigente (y original para cotejo).
- d) Todos los participantes deberán incluir al inicio de su propuesta técnica una carátula que contenga el siguiente texto: “**(Nombre del participante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente propuesta incluye todos y cada uno de los documentos solicitados en las Bases, misma que consta de un total de (número de hojas) hojas, por lo que al momento de que sea revisada, acepto se apliquen las sanciones correspondientes, tanto a mí como a mi representada en caso de incumplimiento, deficiencias y omisiones**”. Esta carátula deberá de estar firmada por el Representante Legal.
- e) **Propuesta Técnica** del participante, la cual deberá incluir todo lo solicitado en el **Anexo 1** de las bases.
- f) Constancia de Visita de Campo (en caso de)
- g) Constancia de entrega de muestras (en caso de)

2.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y OBLIGATORIA INCLUIDA EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA.

- A) Carta original firmada por el representante legal o apoderado legal, en la que manifieste y haga constar su aceptación y apego a las disposiciones establecidas en las presentes bases.
- B) Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de establecer la obligación de mantener el precio de la oferta económica de compra.
- C) Opinión positiva emitida por el SAT, con una antigüedad menor a 30 días.
- D) Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de no encontrarse en los supuestos del artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y en la que, igualmente, hagan una declaración de integridad y no colusión, en la que señalen, también bajo protesta de decir verdad, que “por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos a cargo del proceso de adquisición, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a otros participantes, así como la celebración de acuerdos colusorios. Lo anterior, procederá también, individualmente, cuando se trate de participantes que presenten propuesta en forma conjunta”. Y para ello deberán utilizar el anexo número 8 de las presentes bases.
- E) **En caso de caer en el supuesto**, carta bajo protesta, si alguno de los miembros de su administración, socios o accionistas, asociados, miembros, así como apoderados, han trabajado, colaborado, operado o sido parte, bajo cualquier modalidad, durante los últimos 02 años, de alguna otra de las empresas o proveedores que participen.
- F) **Anexo 5, Propuesta Económica.**





**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**ANEXO 6
(NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO)
(No. de anexo)**

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARTICULAR

El/La suscrito/a _____ (nombre de persona física o jurídica), por mi propio derecho, en mi carácter de _____, en cumplimiento al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativasⁱ, manifiesto bajo protesta de decir verdad que (**el o la**) que suscribe **así como los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad (en caso de que sea persona jurídica)**, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público y, en caso de desempeñarlo, no se actualiza ningún conflicto de interés con la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.

Además, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los supuestos del artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

**Atentamente
Lugar y fecha**

(Nombre y firma autógrafa de la persona física)

ⁱ Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.





**MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO
ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL 002/2022
“ENAJENACIÓN DE ACEITE DE COCINA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**ANEXO 7
(NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO)**

CARTA DE NO COLUSIÓN

El/La suscrito/a _____ (**nombre de persona física o jurídica**), por mi propio derecho, en mi carácter de _____, de conformidad con los artículos 59 punto 1 fracción IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 183 y 187 de su Reglamento; me presento a realizar la Declaración de Integridad y No Colusión, por tal motivo, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que me comprometo de abstenerme de adoptar conductas que induzcan a los servidores públicos a alterar las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas en el presente proceso de licitación, a alterar el resultado del procedimiento de contratación pública de que se trate, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas, en igualdad de circunstancias, a determinada persona en relación con los demás participantes en el procedimiento de mérito; o a incitar la celebración de acuerdos colusorios.

Asimismo, me comprometo a no incitar a los servidores públicos a que incumplan con los principios rectores y valores que rigen su actuación en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, tales como disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, transparencia, economía, competencia por mérito, confidencialidad, respeto a la dignidad humana y a la equidad de género, compromiso, cooperación, honestidad, liderazgo, rendición de cuentas, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, vocación de servicio e igualdad de trato y oportunidades, inclusión y no discriminación, previstos en el artículo 5° de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 6° y 7° del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

**Atentamente
Lugar y fecha**

(Nombre y firma autógrafa de la persona física)